ORDENANZA Nº 10/ 2008

POR LA QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN LA ORDENANZA Nº 05/2008, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES, LAS CONDICIONES DE ARRENDAMIENTOS Y VENTA, Y LOS PRECIOS, PARA EL CENTRO URBANO DE TENIENTE MARTINEZ, ZONA RURAL URBANIZADA, DEL DISTRITO DE FILADELFIA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.

VISTO: el artículo Nº 167º de la Constitución Nacional; los artículos 41º inciso b, 60º inciso c, 112º, 113º, y demás disposiciones relativas de la Ley 1294/87, Carta Orgánica Municipal; la Ley 2928/2006 que crea el Municipio de Filadelfia y una Municipalidad en el pueblo de Filadelfia; la Ordenanza Nº 05/2008 " que establece la clasificación de los lotes, las condiciones de arrendamientos y venta, y los precios, para el Centro Urbano de Teniente Martínez, Zona Rural Urbanizada, del Distrito de Filadelfia" en sus artículos 9º y 16º.

CONSIDERANDO; Que, existen situaciones de hecho en la localidad de Tte. Martínez, referente a los arrendamientos, que ameritan tomar disposiciones especiales y transitorias a fin de regularizar la tenencia de la tierra de manera equitativa entre todos los pobladores del lugar.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA:

DISPOSIONES TRANSITORIAS

Art. 1º. DETERMÍNESE la pérdida del derecho adquirido sobre los lotes, a aquellos Arrendatarios que no abonaren la segunda cuota de arrendamientos hasta el 30 de agosto del año 2008, y no han realizado las mejoras establecidas en el artículo 16º de la Ordenanza Nº 05/2008.

Art. 2º. DETERMÍNESE la pérdida del derecho adquirido sobre los lotes, a aquellos arrendatarios que no abonaren la segunda cuota de arrendamientos hasta el 31 de diciembre del año 2008, y sí han realizado las mejoras establecidas en el artículo 16º de la Ordenanza Nº 05/2008.

Art. 3º. ESTABLÉZCASE un plazo de 4(cuatro) meses contado a partir del 30 de agosto del 2008, como tiempo establecido para la realización de las mejoras establecidas en el artículo 16º de la Ordenanza Nº 05/2008, para aquellos arrendatarios afectados por el artículo 1º de la presente Ordenanza, es decir, que no han abonado la segunda cuota de arrendamiento y no han construido en el predio.

Art. 4º. COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal.

Dada en la sala de sesión de la Junta Municipal a los cuatro días del mes agosto del año dos mil ocho.

MIRTHA MEAURIO
Secretaria Junta Municipal

CLAUDELINO RODAS
Presidente Junta Municipal

Filadelfia 04 de agosto del 2008

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

MARCIAL BOGADO S.
Secretario General

HERMANN RATZLAFF K.
Intendente Municipal